



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1500/2025	Alcaldía Azcapotzalco	092073925000883

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Curriculum de todos los directores generales y de los directores, principalmente del director de Capital Humano.	Realizó la entrega de un enlace al cual indicó se dirige a la información de su interés de forma directa.	Que la información no está actualizada, por lo que no es posible visualizar lo solicitado.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	28 de mayo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia y sobreseer los aspectos novedosos.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Ninguna acción
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguna acción

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, personas servidoras públicas, curriculum, obligaciones de transparencia.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTÁ DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTÁ RESOLUCIÓN?	14



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Alcaldía Azcapotzalco**, a través de una respuesta complementaría colmo los procedimientos señalados por la normatividad de transparencia por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia y **sobreseer los aspectos novedosos** que se traducen a que en su agravió agrego información que no fue pedida en su solicitud de información pública.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del*



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

Consecuentemente al analizar la queja, este Instituto identificó alguna de las causas previstas en la norma vigente para desecharla o sobreseerla. Al revisar de oficio¹ si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable; lo previsto en los artículos 248, fracción VI, en relación con el diverso 249 fracción III de la Ley de Transparencia, para mayor claridad se traen a colación los artículos en mención:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia” (Cita textual)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción III** de la Ley de Transparencia Local, **RESUELVE el SOBRESEER** lo relativo a los aspectos novedosos y **SOBRESEER este recurso de revisión por haber quedado sin materia.**

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 4 de abril de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

“Necesito el currículum vital de todos los directores generales y de los directores. Principalmente el del director de capital humano Orlando..

.” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 21 de abril de 2025, mediante la PNT, la Institución dio respuesta a la solicitud entregando el oficio número **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2025-2370** de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por su Dirección de Administración de Capital Humano y preciso textualmente lo siguiente:

“ ...

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección, hago de su conocimiento que, las Fichas Curriculares de los servidores públicos de estructura, pueden ser consultadas en las obligaciones de transparencia que se encuentran en el portal de internet de la Alcaldía Azcapotzalco, ingresando al siguiente enlace:

Información Curricular: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones>

Artículo 121

Elegir la fracción XVII. Información Curricular

Elegir el formato "A" y el trimestre que desea consultar

Lo anterior, de conformidad con los artículos 24 fracción XIII y 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que estipulan que en caso de que la información requerida por el solicitante ya se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, los sujetos obligados deberán hacerlo de su conocimiento...” (cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 28 de abril de 2025, la persona ahora recurrente manifestó no estar de acuerdo con la negativa textualmente expresando:

“No estoy conforme con esta respuesta toda vez que la información no está actualizada de acuerdo a la nueva gestión de la Alcaldesa Nancy Nuñez Resendiz, se pide que se actualice



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

la información y se nos otorgue la información curricular de todas las personas que ostentan un cargo de estructura...".(Cita Textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 2 de mayo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraron necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley.

B) Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- En fecha 19 de mayo de 2025, la Institución pública realizó la entrega de sus alegatos y manifestaciones, indicando lo siguiente:

“...

ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2025-033

Bajo el amparo del artículo citado, es que la respuesta colmó desde un inicio los pedimentos de quien hoy se ostenta como recurrente, resaltado que desde un inicio solicitó conocer "e/ currículum vital de todos /os directores generales y de los directores.." (Sic) y que en tal Sistema obran las fichas curriculares de las personas directoras generales y directoras de área.

No obstante, la persona recurrente manifestó al interponer su recurso de revisión que se encontraba inconforme porque la información no se encontraba actualizada respecto de la administración de la Alcaldes: Nancy Marlene Núñez Reséndiz y que no se le entregó la información curricular de todas las personas servidoras públicas de estructura.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

En un primer momento, esta Jefatura de Unidad Departamental considera que el agravio relacionado con la actualización de la información es improcedente e infundado, toda vez que, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco obran las fichas curriculares de todo el personal adscrito a la Alcaldía Azcapotzalco que integran la estructura encabezada por la Alcaldesa en turno; Nancy Marlene Núñez Reséndiz, dicho que puede comprobarse en la siguiente liga electrónica <https://tinyurl.com/ykowh4wv>.

Ejercicio 2025

CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Alcaldía Azcapotzalco
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 207 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hipervínculo
2025	01/03/2025	31/03/2025	Enlace de Música	ALEJANDRO	FLORES	BETANCOURT	Ninguno	Consulta la i
2025	01/03/2025	31/03/2025	Enlace de Danza	VACANTE			Ninguno	
2025	01/03/2025	31/03/2025	Jefe de Unidad Departame...	ALFREDO	BECERRIL	BARRIOS	Bachillerato	Consulta la i
2025	01/03/2025	31/03/2025	Jefe de Unidad Departame...	HILZURY PRAXEDIS	BAEZA	RIVEROS	Ninguno	
2025	16/03/2025	31/03/2025	Enlace de Presupuesto Par...	ANTONIO	ROA	OLIVERA	Ninguno	
2025	16/03/2025	31/03/2025	Enlace Administrativo "A"	VACANTE			Ninguno	
2025	16/03/2025	31/03/2025	Director de Fomento Econ...	JOSÉ LUIS	SUAREZ	MARTINEZ	Bachillerato	Consulta la i
2025	01/03/2025	31/03/2025	Jefe de Unidad Departame...	VACANTE			Ninguno	

Ahora, en un segundo momento, la persona recurrente centró su inconformidad en torno a que no le fueron entregados las fichas curriculares de todas las personas servidoras públicas de estructura, esto cuando en un inicio la persona entonces solicitante requirió "... / currículum vitae] de todos los directores generales y de los directores.." (Sic), en este caso, es claro que la persona recurrente realizó una ampliación en los requerimientos de información, y en tanto, se solicita de manera atenta que sea declarado como una *plus petitio*, que consiste en una ampliación a su requerimiento informativo, argumentos que no son susceptibles de ser valorados en términos de la fracción VI del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala la improcedencia cuando la parte recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, cuestión que tuvo lugar en el presente caso, pues la parte recurrente formuló nuevos cuestionamientos, en los que solicitó información que no formó parte de su solicitud inicial y por lo tanto son inatendibles a través del recurso de revisión.

...

No obstante a lo anterior, la Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2025-2898 remitió para privilegiar el Derecho de Acceso a la Información de la persona recurrente, todas las fichas



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

*curriculares de personas Directoras Generales y Directoras de área de la Alcaldía Azcapotzalco".
(Cita textual)*

C) El 22 de mayo de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, concluyó la investigación del caso, es decir, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En su **solicitud** pidió conocer el currículum vital de todos los directores generales y directores, principalmente el director de capital humano.

En **respuesta** la Institución indicó que la información de su interés forma parte de sus obligaciones de transparencia, por lo que señaló el enlace, artículo, fracción y señaló elegir el formato A y el trimestre que desea consultar.

Consecuentemente, la persona **se inconformó** porque consideró que no obtuvo la respuesta porque no está actualizada, dicha manifestación en atención a la suplencia de la queja y en favor de el derecho de acceso a la información que tiene toda persona, se considera como un agravio referente a la modalidad de entrega o la dificultad de acceder al enlace e instrucciones proporcionadas.

No obstante, en el desarrollo y estudio profundo de la información solicitada, la respuesta y el agravio es necesario resaltar el siguiente recuadro:

Solicitud	Agravio
Necesito el currículum vital de todos los directores generales y de los directores. Principalmente el del director de capital humano Orlando.	No estoy conforme con esta respuesta toda vez que la información no está actualizada de acuerdo a la nueva gestión de la Alcaldesa Nancy Nuñez Resendiz, se pide que se actualice la



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

	información y se nos otorgue la información curricular de todas las personas que ostentan un cargo de estructura.
--	--

Como se puede apreciar en el recuadro anterior, la persona únicamente solicitó los Curriculum vitae de todos los Directores Generales y Directores adscrito a la institución pública y en especial de 1 que señaló, así en su agravio se observa que en primer momento indicó no estar de acuerdo con la respuesta por no estar actualizada, por lo que hasta lo señalado en ese momento, este instituto consideró que el agravio es contra la modalidad de entrega.

Así en la continuación de lectura del agravio como se expone en el recuadro en letras negritas, hizo nuevas precisiones y modificó su solicitud inicial, debido a que preciso la búsqueda de acuerdo con la nueva persona titular de la alcaldía, y pidió información curricular de TODAS las personas que ostentan un cargo de estructura.

Esto último se considera que son **aspectos novedosos**, lo anterior quiere decir que de forma particular la persona amplía lo que pidió originalmente, por lo que debido a la normatividad de Transparencia, es un hecho que no es permitido.

En el caso en concreto es posible señalar que la institución pública a través de sus alegatos y manifestaciones, realizó las precisiones correspondientes sobre la ampliación de la solicitud, no obstante, precisó que en máxima transparencia y en el sentido de interpretación más alto, verificó que la información solicitada si se encuentra disponible a través de su portal institucional, aunado a lo anterior, su Dirección General de Administración y Finanzas, remitió para privilegiar el Derecho de Acceso a la Información Pública, **todas las fichas curriculares de personas Directoras Generales y Directoras de área en la Alcaldía.**

Como se demuestra a continuación:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025



ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
VERSIÓN PÚBLICA
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA

Director de Imagen y Comunicación Social

Apellido Paterno: Horta Corral
Apellido Materno: Corral Jara
Nombres: Jara

SUELDO MENSUAL BRUTO \$ 52,430.00
SUELDO MENSUAL NETO \$ 40,038.18

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: corral.jara@azcapotzalco.cdmx.gob.mx
NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S): 55-53-54-99-94 Ext. 1174, 1175

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura
ÁREAS DE CONOCIMIENTO: Ciencias de la Comunicación
CÉDULA PROFESIONAL: 12057952

EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS)

PERÍODO MES / AÑO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO
AL 2021	Congreso de la CDMX	Coordinador de Comunicación
AL 2024	INFP Zacatecas CDMX	Coordinador de Medios
2019 AL	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	Aesor.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11/10/2024 FIRMA: [Firma]

ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
VERSIÓN PÚBLICA
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Apellido Paterno: Acuña Francisco
Apellido Materno: Acuña Edmundo
Nombres: Francisco

SUELDO MENSUAL BRUTO \$74,482.00
SUELDO MENSUAL NETO \$55,038.88

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: seguridad.ciudadana@azcapotzalco.cdmx.gob.mx
NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S): 55 43 23 89 25

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura
ÁREAS DE CONOCIMIENTO: Seguridad
CÉDULA PROFESIONAL: 11143789

EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS)

PERÍODO MES / AÑO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO
2020 AL 2021	Comisión de Medios	Subdirector de Medios
2024 AL	INFP Zacatecas CDMX	Subdirector de Medios
2016 AL 2018	Comisión de Medios	Subdirector de Medios
2013 AL 2016	Comisión de Medios	Subdirector de Medios

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/10/2024 FIRMA: [Firma]

ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
VERSIÓN PÚBLICA
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Apellido Paterno: Horta Corral
Apellido Materno: Corral Jara
Nombres: Jara

SUELDO MENSUAL BRUTO \$74,482.00
SUELDO MENSUAL NETO \$55,038.88

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: proteccion.civil@azcapotzalco.cdmx.gob.mx
NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S): 55 52 88 89 89

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura en Derecho
ÁREAS DE CONOCIMIENTO: Derecho
CÉDULA PROFESIONAL: 11143789

EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS)

PERÍODO MES / AÑO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO
2021 AL 2024	Comisión de Medios	Subdirector de Medios
2024 AL	INFP Zacatecas CDMX	Subdirector de Medios
2016 AL 2018	Comisión de Medios	Subdirector de Medios
2013 AL 2016	Comisión de Medios	Subdirector de Medios

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11/10/2024 FIRMA: [Firma]

ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
VERSIÓN PÚBLICA
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, GOBIERNO DIGITAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

CADENA: Basurto
Apellido Paterno: Basurto
Apellido Materno: Antonio
Nombres: Antonio

SUELDO MENSUAL BRUTO \$74,482.00
SUELDO MENSUAL NETO \$55,038.88

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: gobernito.digital@azcapotzalco.cdmx.gob.mx
NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S): 55 54 99 84 Ext. 1293, 1165

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura
ÁREAS DE CONOCIMIENTO: Derecho
CÉDULA PROFESIONAL: 11143789

EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIFICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS)

PERÍODO MES / AÑO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO
2018 AL 2024	PEMEX	TITULAR DEL ÁREA DE CONTROL DE GESTIÓN
2016 AL 2018	CÁMARA DE DIPUTADOS	ASESOR
2013 AL 2016	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	TITULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/11/2024 FIRMA: [Firma]



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	
FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS			
VERSIÓN PÚBLICA			
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA			
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES			
ÁREA	PAULINA	MARISOL	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
SUELDO MENSUAL BRUTO	\$74,282.00		
SUELDO MENSUAL NETO	\$55,036.88		
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S)		
div.unidadeshabitationales@azcapotzalco.cdmx.gob.mx	58 92 94 97 20 ext. 1595		
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS			
ÁREAS DE CONOCIMIENTO			
Licenciatura en Desarrollo Social			
CEDULA PROFESIONAL			
9684683			
EXPERIENCIA LABORAL			
PERIODO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO	
06/2022	PROSOS	LCP Programas Sociales	
09/2024	ALC	en Azcapotzalco	
01/2024	UNAM	Jefa de Departamento de	
03/2022	UNAM	Servicios Operativos	
07/2022	Alcaldía	Directora de Promoción	
09/2024	Azcapotzalco	Participación Ciudadana	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/10/2024 FIRMA: [Firma]			

ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	
FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS			
VERSIÓN PÚBLICA			
PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA			
Directora Ejecutiva de Desarrollo Humano e Igualdad			
ÁREA	PAULINA	MARISOL	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
SUELDO MENSUAL BRUTO	\$ 0.00		
SUELDO MENSUAL NETO	\$ 0.00		
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S)		
Paulina.y.diaz@azcapotzalco.cdmx.gob.mx	58 92 94 97 20 ext. 1595		
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS			
ÁREAS DE CONOCIMIENTO			
Maestría en Políticas Públicas y Género			
CEDULA PROFESIONAL			
9684683			
EXPERIENCIA LABORAL			
PERIODO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO	
01/2018	Alcaldía Azcapotzalco	Directora Ejecutiva de Políticas Culturales, Recreativas y Educativas	
09/2021	Alcaldía Azcapotzalco	Directora Ejecutiva de Igualdad de Género, Diversidad Sexual y Orientación Sexual	
01/2008	Magister	Consultora Independiente	
01/2018	Magister	Consultora Independiente	
01/2018	FEVINTEA	Directora de Desarrollo de Contenidos	
01/2018	FEVINTEA	Directora de Desarrollo de Contenidos	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2024 FIRMA: [Firma]			

De las capturas de pantalla plasmadas, es importante precisar que solo se agregan las primeras 6 fojas, debido a que el total es de 32 fojas, y para evitar extender de forma innecesaria la presente resolución, solo se agregan las señaladas.

Ahora bien, del contenido y análisis, se precisa que la información que solicitó en un inicio fue atendida a través de su respuesta y respuesta complementaria, atendiendo todos los extremos.

Así en ese sentido la **respuesta complementaria** que entrega la institución pública cumple con lo establecido en el Criterio 07/21³ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente

³ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1500/2025

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform